



**ORDENANZA NÚM. 15
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA- DÍA 5**

**SERIE 2024-2025
18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE MOROVIS A ESTABLECER EL PREMIO “ALCALDE A LA EXCELENCIA JUVENIL MOROVEÑA”, AUTORIZAR LA CUENTA CON LA QUE SE CARGARA DICHO PREMIO, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 29, SERIE 2010-2011; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los valores escolares son aquellas normas y conductas que orientan a los niños en la etapa escolar. Asimismo, los valores de la escuela se consideran como creencias que le permiten al estudiante tener un comportamiento adecuado en su entorno social. En otras palabras, los valores escolares tienen el fin de contribuir en la orientación del comportamiento de los seres humanos desde temprana edad, llevándolo hacia el crecimiento social y a la realización como persona. Son de suma importancia, puesto que colaboran en la formación de la responsabilidad, puntualidad, tolerancia, amor y otros principios, básicos para la armonía. Cuando aplicamos los valores escolares en los niños y jóvenes, forjamos su identidad, sus juicios de valor, su existencia y su concepto de la realidad.

La Administración Municipal de Morovis está comprometida en resaltar los valores que como ciudadanos nos competen a todos fomentar. Visualiza a los estudiantes como el activo más valioso de nuestro País. Es por ello, que es importante distinguir los méritos y logros de éstos y premiar a los que por su eficiencia, laboriosidad y dedicación merecen ese reconocimiento. La satisfacción de la labor bien realizada se acrecienta cuando la misma se reconoce públicamente.

El sector juvenil moroveño necesita especial atención en su esfuerzo por cumplir con esos valores, por lo que nuestra Administración entiende pertinente el reconocer su sacrificio y lucha por convertirse en personas de bien y utilidad para un mejor Puerto Rico.

Nos sentimos satisfechos cuando se reconocen nuestros esfuerzos por rendir una labor digna. Es por eso que deseamos reconocer los méritos de los estudiantes y así estimularlos a rendir un aprovechamiento académico más eficiente cada día. A esos fines se instituye el **“Premio Alcalde a la Excelencia Académica Juvenil Moroveña”**, como un compromiso social de nuestra Administración para fomentar el seguimiento a los valores de bondad, civismo, confiabilidad, justicia, respeto y responsabilidad.

Dicho Premio estará dirigido a jóvenes moroveños que se destaque y que hayan marcado la diferencia en su familia, escuela y comunidad. Las categorías del premio serán Superación de Condiciones Especiales, Excelencia Deportiva y Servicio a la Comunidad.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada, en su Artículo 1.003 establece y declara como Política Pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 - Normas de Interpretación de este Código, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertos, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 - Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, en su inciso (m) dispone que la Legislatura tiene facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.040 - Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, requiere la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. Dispone que, de existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

POR CUANTO: El Municipio de Morovis, Puerto Rico, en cumplimiento con la responsabilidad delegada por Ley, instituye mediante esta Ordenanza el **“Premio Alcalde a la Excelencia Académica Juvenil Moroveña”**.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Se autoriza a la Alcaldesa de Morovis a establecer el premio “Alcalde a la Excelencia Juvenil Moroveña”, autorizar la cuenta con la que se cargara dicho premio, derogar la Ordenanza Núm. 29, Serie 2010-2011.

SECCION 2DA: Los fondos para la otorgación del Premio provendrán de la 01-02-07-94.81, **“Premio Alcalde a la Excelencia Juvenil Moroveña”**. El Departamento de Finanzas será responsable de emitir los cheques correspondientes, conforme las leyes, normas y reglamentos aplicables y de disponer de la cantidad de fondos necesarios en la Resolución de Presupuesto que se aprueba anualmente.

SECCION 3RA: Las disposiciones generales del **“Premio Alcalde a la Excelencia Juvenil Moroveña”**, serán:

1. El Premio a ser otorgado será adjudicado por un Comité de Evaluación y Selección debidamente constituido cuyos miembros serán nombrados anualmente por el Alcalde.
2. El Comité de Evaluación y Selección determinará el estudiante a ser premiado y dicha determinación no podrá ser apelada.
3. El joven deberá ser graduando de Cuarto Año en el semestre que se otorga el Premio y residente permanente de Morovis por los últimos tres años, como mínimo.
4. El joven debe tener en su récord personal un historial reconocido en su escuela de probada superación de Condiciones Especiales o; de gran rendimiento, participación, compromiso, disciplina y buenos resultados en el área deportiva o de gran entrega, pasión, compromiso, conducta, respeto, iniciativa y cooperación al Servicio Comunitario, según corresponda.
5. Los jóvenes, estudiantes, comunidades, organizaciones sin fines de lucro, iglesias y el público en general, podrán emitir recomendaciones a las escuelas y a la Oficina de Arte, Cultura y Turismo para que sean incluidos en el registro de candidatos al **“Premio Alcalde a la Excelencia Juvenil Moroveña”**.
6. Cada una de las escuelas superiores de Morovis nominará un joven por categoría no más tarde de 10 días laborables previo a los actos de graduación. La nominación se dirigirá en sobre sellado a la Oficina de Arte, Cultura y Turismo, esto por cada categoría.
7. Cada nominación de la escuela deberá venir firmada, por lo menos, por el Director de la Escuela, su Consejero Escolar y un representante de la facultad relacionada a la categoría a nominarse.

El premio consistirá en \$300 al joven seleccionado por cada una de las categorías establecidas.

8. Los ingresos familiares del joven no serán limitantes para la otorgación del premio.
9. En caso de que la escuela nomine en alguna categoría en el término provisto, la Oficina de Arte, Cultura y Turismo seleccionará un candidato de acuerdo a las recomendaciones emitidas.

SECCION 4TA:

Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Número 29, Serie 2010-2011 y cualquier ordenanza, reglamento o norma que entre en conflicto con la misma.

SECCION 5TA:

Autorizar a la Director de Finanzas a la apertura de la cuenta 01-02-07-94.81, Premio Alcalde a la Excelencia Juvenil Moroveña con \$1,800.00 a utilizarse en la otorgación del premio que por la presente se ordena.

SECCION 6TA:

De otorgarse el Premio en el presente año fiscal, la Alcaldesa deberá autorizar la asignación de fondos mediante transferencia ejecutiva con la debida certificación de fondos del Director de Finanzas.

- SECCION 7MA:** Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente no afectará las otras, las cuales se mantendrán en vigor.
- SECCION 8VA:** Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de Morovis establezca, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discriminen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.
- SECCION 9NA:** Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.
- SECCION 10MA:** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, deberá ser remitida a las escuelas superiores del Distrito Escolar de Morovis, a la Oficina de Arte, Cultura y Turismo, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios y a las dependencias municipales concernientes.

**EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA / NOMBRAMIENTO, ÉTICA,
REGLAMENTO Y JURÍDICO:**

HON. AWILDA RIVERA NÁTER
HON. MAYDA ORTEGA DECLET
HON. SARA E. TORRES RIVERA
HON. IDALIA DEL C. DEL RÍO RUBIO
HON. JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

HON. ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS
HON. ELIEZER NEGRÓN FONTÁN
HON. CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ
HON. WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ
HON. JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

HERMINIO SOTO CABRERA, SARA E. TORRES RIVERA, ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS, MAYDA ORTEGA DECLET, AWILDA RIVERA NÁTER, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ, IDALIA DEL C. DEL RÍO RUBIO, JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

AUSENTES Y EXCUSADOS:

HARRY TORRES COLÓN, Y VANELLIES SANTIAGO RIVERA

Lipu.y

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO
PRESIDENTE

Glaueni

SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,
PUERTO RICO, HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Carmen I. Maldonado González

HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,
HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MOROVIS

Yo, Arielis M. Laureano Rolón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO:**

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico en la Segunda Sesión Ordinaria- Día 5, celebrada el lunes, 18 de noviembre de 2024.

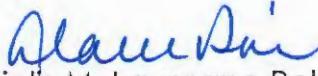
Aprobada por los siguientes honorables:

AWILDA RIVERA NÁTER, SARA E. TORRES RIVERA, ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, MAYDA ORTEGA DECLET, HERMINIO SOTO CABRERA, ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ, IDALIA DEL C. DEL RÍO RUBIO, JOSE I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

Ausentes y excusados:

HARRY TORRES COLÓN Y VANELLIES SANTIAGO RIVERA

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo hoy 20 de noviembre de 2024, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.



Arielis M. Laureano Rolón